

Gaceta oficial no. 39.127

25 de febrero de 2009 – 217

Boletín Informativo no. 217

En la Gaceta Oficial N° 39.127 del 25 de febrero de 2009, se publicó la Providencia del SENIAT N° 0002344 mediante la cual se fija el valor de la Unidad Tributaria en la cantidad de CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 BOLÍVARES (Bs. 55,00). A continuación informamos algunas implicaciones que este nuevo valor conlleva sobre las obligaciones tributarias y adjuntamos relación de Retenciones Varias de Impuesto sobre la Renta actualizada.

I. Personas Naturales

A. Contribuyentes obligados a declarar

Se incrementa el tope mínimo para declarar, que antes era de Bs. 46.000,00 y ahora pasa a ser de Bs 55.000,00 para quienes perciban ingresos netos (sueldos); para los que obtengan ingresos brutos, (honorarios, arrendamientos y otros ingresos que admiten costos y deducciones) se incrementó a Bs. 82.500, 00 y para quienes se dediquen exclusivamente a realizar actividades agropecuarias y piscícolas a nivel primario están obligados a declarar cuando obtengan ingresos brutos superiores a 2.625 UT es decir, a Bs.144.375,00.

B. La Tarifa N° 1 queda representada en Bolívars de la siguiente manera

Por la fracción que exceda de UT	Por la Fracción que exceda en Bs.	Alícuota %	Sustraendo en Bs.	Sustraendo en UT
Hasta 1,000	55.000	6	0	0
>1,000 ≤ 1,500	<55,000 ≤ 82,500	9	1.650	30
>1,500 ≤ 2,000	>82,500 ≤ 110,000	12	4.125	75
>2,000 ≤ 2,500	>110,000 ≤ 137,500	16	8.525	155
>2,500 ≤ 3,000	>137,500 ≤ 165,000	20	14.025	255
>3,000 ≤ 4,000	>165,000 ≤ 220,000	24	20.625	375
>4,000 ≤ 6,000	>220,000 ≤ 330,000	29	31.625	575
>6,000	>330,000	34	48.125	875



C. Desgravámenes

El desgravamen único optativo establecido en la Ley para aquellos que decidan acogerse a éste, quedó fijado en Bs. 42.570,00.

D. Rebajas

Las rebajas de impuestos quedaron modificadas como se indican a continuación (10 UT c/u):

Rebaja por persona natural	Bs. 550,00
Rebaja por cónyuge	Bs. 550,00
Rebaja por cada ascendiente y descendiente directos	Bs. 550,00

E. Venta de Inmuebles

Se exceptúan de la obligación de pagar el 0,5% de anticipo de Impuesto Sobre la Renta, a las enajenaciones de inmuebles cuyo precio de venta sea inferior a Bs. 165.000,00. (3.000 UT)

F. Retenciones de ISLR

Varías (distintas a sueldos y salarios)

El monto a deducir es Bs. 45,83 y Bs. 137,50 cuando el porcentaje de retención sea del 1% y del 3% respectivamente, con lo cual el mínimo sujeto a retención quedó fijado en Bs. 4.583,37.

2. Personas Jurídicas

A. Ajuste de tarifa N° 2

La tarifa para calcular el Impuesto sobre la Renta de las compañías anónimas y contribuyentes asimilados queda fijado en Bolívares según se indica:

Por la fracción comprendida	Tasa	Sustraendo
1. hasta Bs. 110.000,00	15%	0,00
2. desde Bs. 110.000,00 hasta Bs. 165.000,00	22%	7.700
3. cantidades que excedan de Bs. 165.000,00	34%	27.500

B. Limite de Liberalidades y Donaciones

Cuando el enriquecimiento gravable sea menor que Bs. 550.000,00 el porcentaje de deducción será del 10%. Cuando el enriquecimiento

gravable sea mayor que Bs. 550.000,00, el porcentaje de deducción será del 8% por la porción de renta neta que exceda esa cantidad.

C. Declaración Estimada

Quedan obligados a presentar Declaración Estimada de ISLR, quienes hayan obtenido enriquecimientos superiores a Bs. 82.500,00. (1.500 UT)

3. Impuesto al Valor Agregado.

El límite máximo para acogerse a la exoneración de este impuesto, queda en Bs.165.000,00 de ingresos anuales. (3.000 UT)

4. Sanciones

- Por no presentar alguna declaración multa de Bs. 550,00 (10UT) hasta un máximo de Bs. 2.750,00.(50UT)
- Por presentar las declaraciones fuera del plazo multa entre Bs. 275,00 (5UT) hasta un máximo de Bs. 1.375,00 (25UT)
- Por no inscribirse en los registros, multa de Bs. 2.750,00 (50UT) a Bs. 11.200,00 (200UT).
- Por no llevar libros de contabilidad y otros requeridos por la Administración Tributaria, multa de Bs. 2.750,00 (50UT) hasta un máximo de Bs. 13.750,00 (250UT)

5. Laboral

Se fija entre Bs. 13,75 a Bs. 27,50 la asignación diaria para los trabajadores beneficiarios del Programa de Alimentación, en aquellos casos que el patrono otorgue dicho beneficio mediante el suministro de cupones o tickets.

RETENCIÓN A PERSONAS JURÍDICAS

Art.9 Numeral	Concepto de pago	Condición	Base imponible	%	Pagos mayores a
1-A	Honorarios Profesionales Actividades profesionales no mercantiles	Dom.	100%	5%	25
		No Dom	90%	tarifa 2*	0
2	Las Comisiones (Mercantiles e Inmuebles) No están sujetas las personas jurídicas regidas por leyes especiales en el campo financiero y de seguros, por las comisiones mercantiles	Dom.	100%	5%	25
		No Dom.	100%	5%	0
3-A	Intereses de capitales invertidos en la Producción de la Renta No están sujetas las personas jurídicas regidas por leyes especiales en el campo financiero y de seguros.	No Dom.	95%	tarifa 2*	0
3-B	Intereses provenientes de Préstamos y otro créditos pagados por instituciones financieras del exterior. No están sujetas las personas jurídicas regidas por leyes especiales en el campo financiero y de seguros	No Dom.	100%	4,95%	0
3-C	Otros Intereses Cualquier producto que lo origine. No están sujetas las personas jurídicas regidas por leyes especiales en el campo financiero	Dom.	100%	5%	25
		No Dom.	100%	tarifa 2*	0
4	Agencia de Noticias Internacionales Por sus enriquecimientos netos	No Dom.	15%	tarifa 2*	0
5	Transporte de Empresas Internacionales Conformado por fletes de empresas domiciliadas o no en el país, salvo transporte y operaciones conexas realizadas en el país por estas empresas, la retención será sobre el 100%	Dom.	5%	**	0
		No Dom.	5%	**	0
6	Exhibición de Películas y similares Para cine o la Televisión	No Dom.	25%	tarifa 2*	0
7	Asistencia Técnica Provenientes del exterior	No Dom.	30%	tarifa 2*	0
7	Servicios Tecnológicos Provenientes del exterior	No Dom.	50%	tarifa 2*	0
7	Regalías y Demás Participaciones análogas Provenientes del exterior	No Dom.	90%	tarifa 2*	0
8	Primas de Seguros y Reaseguros pagadas a compañías No Domiciliadas	No Dom.	30%	10%	0
9-1	Ganancias por juegos y apuestas	Dom.	100%	34%	0
		Dom.	100%	34%	0
9-2	Premios de loterías y de hipódromos	Resd.	100%	16%	0
		No Dom	100%	16%	0
10	Premios a propietarios de animales de carreras Pagados por hipódromos, canódromos y centros similares	Dom.	100%	5%	25
		No Dom.	100%	5%	0
11	Pagos a empresas contratistas o sub-contratistas	Dom.	100%	2%	0
		No Dom.	100%	tarifa 2*	0
12	Arrendamientos de bienes Inmuebles Los pagos que hagan los administradores, personas jurídicas o asimiladas directamente al arrendador o cuando se efectue pago al administrador propietario de los bienes inmuebles	Dom.	100%	5%	25
		No Dom	100%	tarifa 2*	0
13	Arrendamientos de bienes muebles Pagos a cualquier beneficiario	Dom.	100%	5%	25
		No Dom	100%	5%	0
14-1	Empresas emisoras de tarjetas de créditos por cualquier concepto Los pagos que se hagan a sus representantes, por ventas de bienes y servicios diferentes a la venta de gasolina	Dom.	100%/1,09***	5%	0
		No Dom.	100%/1,09***	5%	0
14-2	Venta de Gasolina	Dom.	100%	1%	0
15	Gastos de Transporte Conformado por fletes	Dom.	100%	3%	25
16	Corredores de seguros y agentes de seguros, personas naturales Por los pagos que efectúen las empresas de seguros, las sociedades de corretaje y las reaseguradoras	Dom.	100%	5%	25
17	Pagos a talleres de reparación, clínicas y personas que reparen bienes efectuados por empresas de seguro No honorarios médicos	Dom.	100%	5%	25
18	Adquisición de Fondos de Comercio Cualquiera sea su adquirente	Dom.	100%	5%	25
		No DOM	100%	5%	0
19	Servicios de publicidad de propaganda Cualquier tipo de medio publicitario. Excluidas las emisoras de radios	Dom.	100%	5%	25
		No Dom.	100%	5%	0
20	Servicios de publicidad de propaganda Prestados por emisoras de radio	No Dom	100%	3%	25
		Dom.	100%	1%	0
21	Venta de acciones en la Bolsa de Valores La retención se practicará sobre el enriquecimiento neto	Dom.	100%	1%	0
		No Dom	100%	1%	0
21	Venta de acciones fuera de la Bolsa de Valores Cualquiera sea su adquirente	Dom.	100%	5%	25
		No Dom	100%	5%	0

Nomenclatura

Dom= Personas naturales y sus asimiladas domiciliadas en el país

No Dom= Personas naturales y sus asimiladas no domiciliadas en el país

** El Reglamento de la Ley no establece el porcentaje de retención, ni la tarifa aplicable

***Para la base imponible se aplica la siguiente formula : Monto a pagar /1,09

RETENCIÓN A PERSONAS NATURALES

Art.9 Numeral	Concepto de pago	condición	Base imponible	%	Menos sustrando	Pagos mayores a
1-A	Honorarios Profesionales Actividades profesionales no mercantiles	Resd. No Resd	100% 90%	3% 34%	137,50 0,00	4.583,37 -
1-C	Servicios Profesionales (Personas Naturales) Pagados a jinetes, veterinarios, preparadores, entrenadores y demás profesionales universitarios, artísticos o deportivos	Resd. No Resd	100% 90%	3% 34%	137,50 0,00	4.583,37 -
1-D	Sin relación de dependencia					
2	La Comisiones (Mercantiles e Inmuebles)	Resd. No Resd	100% 100%	3% 34%	137,50 0,00	4.583,37 -
3-A	Intereses de capitales invertidos en la Producción de la Renta pagados a personas no Residentes o No domiciliados en el país.	No Resd	95%	34%	0,00	-
3-C	Otros Intereses Cualquier producto que lo origine	Resd. No Resd	100% 100%	3% 34%	137,50 0,00	4.583,37 -
6	Exhibición de Películas y similares Para cine o la Televisión	No Resd	25%	34%	0,00	-
7	Asistencia Técnica Provenientes del exterior	No Resd	30%	34%	0,00	-
7	Servicios Tecnológicos Provenientes del exterior	No Resd	50%	34%	0,00	-
7	Regalías y Demás Participaciones análogas Provenientes del exterior	No Resd	90%	34%	0,00	-
9-1	Ganancias por juegos y apuestas	Resd. No Resd	100% 100%	34% 34%	0,00 0,00	- -
9-2	Premios de loterías y de hipódromos	Resd. No Resd	100% 100%	16% 16%	0,00 0,00	- -
10	Premios a propietarios de animales de carreras Pagados por hipódromos, canódromos y centros similares	Resd. No Resd	100% 100%	3% 34%	137,50 0,00	4.583,37 -
11	Pagos a empresas contratistas o sub-contratistas	Resd. No Resd	100% 100%	1% 34%	45,83 0,00	4.583,37 -
12	Arrendamientos de bienes Inmuebles Los pagos que hagan los administradores, personas jurídicas o asimiladas directamente al arrendador o cuando se efectue pago al administrador propietario de los bienes inmuebles	Resd. No Resd	100% 100%	3% 34%	137,50 0,00	4.583,37 -
13	Arrendamientos de bienes muebles Pagos a cualquier beneficiario	Resd. No Resd	100% 100%	3% 34%	137,50 0,00	4.583,37 -
14-1	Empresas emisoras de tarjetas de créditos por cualquier concepto Los pagos que se hagan a sus representantes, por ventas de bienes y servicios diferentes a la venta de gasolina	Resd.	100%/1,09*	3%	0,00	-
14-2	Venta de Gasolina	No Resd	100%/1,09*	34%		-
15	Gastos de Transporte Conformado por fletes	Resd.	100%	1%	45,83	4.583,37
16	Corredores de seguros y agentes de seguros, personas naturales Por los pagos que efectúen las empresas de seguros, las sociedades de corretaje y las reaseguradoras	Resd.	100%	3%	137,50	4.583,37
17	Pagos a talleres de reparación, clínicas y personas que reparen bienes efectuados por empresas de seguro A personas o empresas de servicios, los cuales se contraten la reparación de daños o la atención hospitalaria de los asegurados . Excluir los honorarios médicos	Resd.	100%	3%	137,50	4.583,37
18	Adquisición de Fondos de Comercio Cualquiera sea su adquirente	Resd. No Resd	100% 100%	3% 5%	137,50 0,00	4.583,37 -
19	Servicios de publicidad de propaganda cualquier tipo de medio publicitario. Excluidas las emisoras de radios	Resd.	100%	3%	137,50	4.583,37
20	Venta de acciones en la Bolsa de Valores La retención se practicará sobre el enriquecimiento neto	Resd. No Resd	100% 100%	1% 1%	0,00 0,00	- -
21	Venta de acciones fuera de la Bolsa de Valores Cualquiera sea su adquirente	Resd. No Resd	100% 100%	3% 34%	137,50 0,00	4.583,37 -

Nomenclatura

Resd= Personas naturales y sus asimiladas radicadas en el país

No Resd= Personas naturales y sus asimiladas no radicadas en el país

* Para la base imponible se aplica la siguiente fórmula : Monto a pagar /1,09